

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR OPOSICION, DE UN AYUDANTE DE COCINA EN LA ESCUELA INFANTIL “PEQUEÑINES” DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS Y PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN.

PRIMERA.- CONVOCATORIA Y OBJETO DE LA MISMA.

Se convoca oposición con el objeto de efectuar la selección y contratación laboral temporal de un Ayudante de Cocina con destino a la prestación de servicios en la Escuela Infantil “Pequeñines” del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) y para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se puedan producir.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del TRET en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

- Contrato: Laboral de duración determinada.
- Jornada: A tiempo parcial.
- Horario: De mañana.
- Servicio: Ayudante de cocina en la Escuela Infantil “Pequeñines” del Ayuntamiento de Torrijos.
- Retribuciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, atendiendo a la titulación requerida y por todos los conceptos retributivos a que tenga derecho el trabajador.
- Sistema selectivo: Oposición.

El puesto de trabajo radicará en Torrijos.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (art. 56 EBEP y 38 LEPCLM):

- Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11

de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejecutar funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Torrijos.
- No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015 de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de Julio de 2015) en vigor desde el 18 de Agosto de 2015.
- Estar en posesión de Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Adicionalmente a cualquiera de los títulos exigidos, se exigirá el Carnet de Manipulador de Alimentos en vigor a la fecha de presentación de la instancia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado,

que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

5.2. El Tribunal Calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas (art. 59.3 TREBEP y art. 43.1 LEPCLM). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

6.2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano -SAC- del Ayuntamiento de Torrijos, sito en la Plaza de San Gil, nº 7, C.P. 45500, de Torrijos (Toledo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente el modelo de instancia que como **Anexo II** se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web municipal: www.torrijos.es, dentro del plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.torrijos.es.

6.3. A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Curriculum vitae.
- d) Resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso de la tasa correspondiente, que se fija en la cantidad de 5,00 euros.

El abono deberá efectuarse en cualquiera de las siguientes cuentas que tiene abiertas esta Corporación:

- Banco de Castilla-La Mancha, Plaza de España, nº 19, con el IBAN ES62 2105 3039 9734 0000 9832.
- Caja Rural de Castilla La Mancha, Plaza de España, nº 15, con el IBAN ES16 3081 0181 0623 9871 7328.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Estarán exentos del pago de la liquidación de esta tasa según la Ordenanza Fiscal de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Torrijos (BOP de Toledo nº 63 del día 17 de marzo de 2016), las personas que se encuentren inscritas como demandantes de

empleo con fecha anterior a la publicación de esta convocatoria, debiendo justificar esta situación aportando junto con la solicitud fotocopia de la “Tarjeta de demandante de Empleo”.

6.4. Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes.

6.5. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de **tres días hábiles**.

6.6. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

6.7. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.8. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

6.9. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo/a, o miembro en quien delegue.
- Secretario/a: La de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Cuatro Vocales, funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as, con igual o superior titulación académica que las exigidas en la convocatoria

La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los/as respectivos/as suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7.2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web: www.torrijos.es.

7.3. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal Calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de **5 días hábiles**.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION

El proceso de selección se realizará por el sistema de Oposición.

OPOSICIÓN

La oposición tiene por objeto valorar los conocimientos sobre la materia de los aspirantes y versará sobre el temario que se recoge en el **Anexo I**. Constará de un ejercicio, tipo test, destinado a comprobar los conocimientos adecuados al puesto convocado, consistente en responder a 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, del Temario que figura como **Anexo I** de las presentes Bases, más 5 preguntas de reserva, durante una duración máxima de 60 minutos.

Las preguntas de esta prueba serán lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del Tribunal.

Valoración del ejercicio.

Cada respuesta correcta puntuará con 0,50 puntos.

Cada respuesta errónea penalizará con 0,25 puntos.

Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.

El tribunal calificará esta prueba entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá carácter eliminatorio.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Ñ” de conformidad con lo establecido en la resolución 18 abril de 2017, de la secretaría de estado de Función Pública, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto que no exista ninguno cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

EL Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes, a los efectos precedentes.

Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o del resguardo con fotografía si no lo tienen, del pasaporte o permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias de dichos documentos.

Una vez realizado el ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.torrijos.es, la plantilla con la relación de respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la propuesta provisional de calificación final del proceso selectivo.

NOVENA.- CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el desempate se determinará atendiendo al orden de actuación de los mismos, iniciándose alfabéticamente por el primero de la letra “Ñ” de conformidad con lo establecido en la resolución 18 abril de 2017, de la secretaría de estado de Función Pública, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto que no exista ninguno cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de puntuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

DECIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE TRABAJO.

Concluida la calificación final de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.torrijos.es la propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo por orden de puntuación,

concediéndose un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación para, en su caso, efectuar alegaciones y/o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará por los mismos medios (Tablón de anuncios y web) la propuesta definitiva de constitución de la bolsa de trabajo que se elevará a la Alcaldía y que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Si no fuera posible contratar al candidato propuesto, bien por propio desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se procederá al llamamiento del siguiente candidato, por estricto orden de puntuación.

La bolsa permanecerá en vigor hasta que se agote o se convoque un nuevo proceso selectivo.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil.

En el supuesto de que para suplir la baja de un trabajador fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles desde el llamamiento, para presentar la documentación original necesaria que permita comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base cuarta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMONSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

12.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

12.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente, específica y general aplicación.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

13.1. El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

13.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección,

serán recogidos en el fichero de datos con la denominación de procesos de selección y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Torrijos.

13.3. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

13.4. Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

En Torrijos a 10 de julio de dos mil diecisiete. Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Anastasio Arevalillo Martín.

ANEXO I

TEMARIO DE LAS PRUEBA SELECTIVA CONVOCADA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE AYUDANTE DE COCINA EN EL CAI “PEQUEÑINES” DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Tema 1. El local de cocina. Condiciones que debe reunir un local de cocina. Departamentos de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento. Distribución del trabajo en la cocina.

Tema 2. Maquinaria de cocina. Generadores de calor y de frío. Pequeña maquinaria. Batería de cocina, moldes y herramientas.

Tema 3.- Aprovisionamiento de materias primas. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación.

Tema 4. Términos culinarios. Técnicas básicas de cocinado. Descripción, análisis, clasificación y aplicaciones.

Tema 5. Introducción a la higiene sanitaria: Higiene alimentaria y manipuladores de alimentos: definiciones. Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.

Tema 6. Correctas prácticas higiénicas y de manipulación en restauración colectiva. Legislación: Obligaciones y prohibiciones. Almacenamiento de alimentos y su adecuada conservación. Sistema de autocontrol.

Tema 7. Limpieza y desinfección de las áreas de manipulación.

Tema 8. Información sobre alérgenos: Alergia alimentaria e intolerancia alimentaria.

Tema 9. Sistemas y métodos de conservación y regeneración de productos.

ANEXO II: SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBA SELECTIVA PARA EL ACCESO A UN PUESTO DE AYUDANTE DE COCINA EN LA ESCUELA INFANTIL “PEQUEÑINES”

Apellidos y Nombre:		D.N.I./N.I.E.:
Dirección:	Municipio:	C.P.:
Teléfono fijo de contacto:	Teléfono móvil de contacto:	Dirección de correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la titulación requerida o equivalente.
- CURRICULUM VITAE.
- Justificante de pago de la TASA o Justificante de ser beneficiario de exención en el pago de la tasa (Tarjeta Demandante de Empleo).

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y a tal efecto,

DECLARA:

- Que son ciertos todos y cada uno de los actos consignados en esta solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente reseñada.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

En Torrijos, a ____ de _____ de 2.0____

Fdo.: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrijos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de su instancia. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.